



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



379

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 173-2017-GRAP/07./ .D.O.CONT de fecha 31 de mayo del 2017, Informe N° 045-2017-GRAP/CP/JDTC de fecha 31 mayo del 2017, Informe N° 05-2017-GR.APURIMAC/GRDS/DRAA de fecha 30 de marzo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante los Informes expuestos por la Dirección Regional de Archivos del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la emisión de la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda 2016, por el monto de ocho mil quinientos noventa y nueve y 30/100 nuevos soles (S/ 8,599.30), de deuda pendiente por cancelar del ejercicio presupuestal 2016, la que se reconocerá por devengado por ser de presupuesto fenecido, señalando en dichos documentos, que con fecha 11 de febrero del año 2016, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 017-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.Y.F. En el que se habilita los fondos para pagos en efectivos por el importe de S/ 1,500.00;

Que, teniendo a la vista el Informe N° 751-2016-GRAP/07.03/ TESORERIA de fecha 20 de diciembre del 2016, que obra en el presente expediente, por lo que se informa que la responsable del manejo de pagos en efectivos realizo dos reembolsos y una rendición definitiva, por lo que desprende que el responsable el Director de Archivo Regional Apurímac, no Informo ni gestiono cobros algunos de deudas en los meses ocurridos las deudas, así mismo se tiene manifestación de la responsable del manejo de los fondos para pago en efectivos de no menor cuantía, el día 18 de noviembre del 2016,





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración 379



rinde definitivamente el monto girado de mil quinientos nuevos soles (S/ 1,500.00), NO QUEDANDO SALDO PENDIENTE POR RENDIR.

Que, amparado en el mandato legal de la Resolución Directoral N° 001-2011--EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N°004-201-EF/77.15, que señala "El gasto en el mes con cargo de dicha caja no debe exceder de las tres veces el monto constituidos, indistintamente del número de rendiciones de documentos que pudiera efectuarse de en el mismo periodo, ocasionando con esta descoordinación y/o desconocimiento de la norma, produciéndose el acto de irreparable al no contar sus presupuesto suficiente para dicho pago, y concluye manifestando que hubo responsabilidad en no solicitar oportunamente los reembolsos para cubrir las obligaciones contraídas, lo que genero el sobre giro de la deuda pendiente para cancelar;

De las responsabilidades administrativas se tiene que el encargado de Dirección Regional de Archivos no ha actuado en arreglo a la Ley, trasgrediendo los principios de procedimientos administrativos de la Ley 27444 y su modificatoria D. L N° 12372-2016-PCM, al Reglamento Interno del Gobierno Regional de Apurímac y el manual de Organizaciones y Funciones del mismo, trasgrediendo asimismo el Código de Ética de la Función Pública N° 27815, artículo 6° numeral 3 Eficiencia: El Funcionario Publico brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente; al observarse que dicho funcionario está sustentando gastos de compra de 16 polos sublimados por el monto de S/ 288.00 nuevos soles, 02 polos de arquero por el monto de S/46.00 nuevos soles como se observa en la boleta de venta N°0033729 de fecha 22 setiembre del 2016, con fecha cancelación 23 de setiembre del 2016, sin adjuntar el sustento de requerimiento, que a pesar no es sus funciones en su cargo también se tiene como observación que se ha trasgredido el artículo 7° deberes de la función pública numeral 5 - Uso adecuado de los bienes del estado, numeral 6 de las responsabilidades;

Los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión previstos en el Literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que se encuentran fuera de dicho ámbito legal las contrataciones, cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT vigentes al momento de Transacción es decir las contrataciones menores a S/31,600.00 durante el año fiscal 2016, supuesto aplicación en el presente caso;

Mediante proveido de la hoja de envió N° 367 de fecha 13 de enero del 2017, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, remite los documentos sustentatorios de los gastos realizados por la Dirección Regional de Archivos, que no fueron cancelados en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal disponiendo la elaboración del informe técnico y el proyecto de Resolución, siendo aplicable para el caso lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 37. - Tratamiento de los compromisos y los devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente (...), por lo que se debe se emitir el acto





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

379



administrativo de reconocimiento de devengados vía acto resolutivo, en vista que cuenta en el informe de área usuaria y la aprobación de la Dirección Regional de Administración, para la afectación presupuestal correspondiente, por el monto de ocho mil quinientos noventa y nueve y 30/100 nuevos soles (S/8,599.00), con cargo al correlativo de la meta 0117-2017 Archivo Regional de Apurímac;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "El devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que. El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3 prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala "El organismo deudor, previos técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenado su ahorro con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración 379



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto, es precedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda;

Estando los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 2841 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y ; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, por la suma total de **S/. 8,599.30 (Ocho mil quinientos noventa y nueve y con 30/100 Soles)** para el pago, de las boletas diversas a nombre del servidor **JUAN PABLO RAMIREZ AEDO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 0117-2017 "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración 379



ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

